



81603-OFIDI-GUSCO-

Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2024

INPEC 20-11-2024 17:06
Al Contestar Cite Este No: 2024EE0265319 Fol:1 Anexo0 FA:0
ORIGEN 8160 OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO / DIEGO ESTEBAN FIERRO RIVERA
DESTINO JAVIER ALONSO RENDONDO HERRERA
ASUNTO COMUNICACIÓN REMISIÓN POR COMPETENCIA EXPEDIENTE 201-24 EN CUMPLIMIENTO
OBS COMUNICACIÓN REMISIÓN POR COMPETENCIA EXPEDIENTE 201-24 EN CUMPLIMIENTO
DEL AUTO NO.000061 DE FECHA 08/11/2024.

2024EE0265319



Señora

JAVIER ALONSO RENDONDO HERRERA

Conjunto Cerrado Bavaria Country casa i -8

Avenida Del Ferrocarril N° 29d -19 a N° 29d - 121 comuna 4

Carrera 16 G 8-67

Santa Marta - Magdalena

Asunto: Comunicación Remisión por Competencia Expediente 201-24 en cumplimiento del Auto No.000061 de fecha 08/11/2024.

De manera atenta se le informa que el expediente arriba referenciado fue remito por competencia a la Procuraduría Regional de Magdalena con oficio No. 2024EE0265309, ubicada en la Edificio BCH, Calle. 15 #3-25 Comuna 2 Santa Marta - Magdalena, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente decisión.

Atentamente,

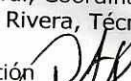

OLIVO SANDOVAL SANDOVAL
Coordinador Grupo De Instrucción.
Oficina Control Disciplinario Interno - INPEC

RECIBIDO
GRUPO SECRETARIA
COMUN

10 ENE 2025

Deval472
OFIDI - INPEC.

B:45am

Revisado por: Olivo Sandoval Sandoval, Coordinador De Instrucción
Elaborado por: Diego Esteban Fierro Rivera, Técnico Administrativo GUSCO
Fecha elaboración: 20/11/2024
Archivo: Informes / Informes de Gestión 

472 8902 500

Destinatario
 Nombre Razón Social: JAVIER ALONSO REDONDO HERRERA
 Dirección: CARRERA 10 N° 15 22 PISO 10
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código postal: 110321026
 Envío: RA506069124CO

Remitente
 Nombre Razón Social: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC - INPEC -
 Dirección: CARRERA 10 N° 15-22 PISO 10
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código postal: 110321026
 Envío: RA506069124CO

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9
 Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 800 111 210 - servicioalcliente@472.com.co

Valores
 Peso Físico (grs): 200
 Peso Volumétrico (grs): 30
 Peso Facturado (grs): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$16.200
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$16.200 COP

Observaciones del cliente:
 Cambio de domicilio por el vigilante de turno

Destinatario
 Nombre / Razón Social: JAVIER ALONSO REDONDO HERRERA
 Dirección: CONJUNTO CERRADO BAVARIA COUNTRY CASA 18 AVENIDA DEL FERROCARRIL N° 29 D-19 A N° 29 D-19 COMUNA 4
 Ciudad: SANTA MARTA, MAGDALENA
 Depto: MAGDALENA
 Código Postal: 470003167
 Operativo: 0902500

Remitente
 Nombre / Razón Social: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC - INPEC -
 Dirección: CARRERA 10 N° 15-22 PISO 10
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 110321026
 Operativo: 1111767

Centro Operativo: PO. BOGOTÁ
Fecha Pre-Admisión: 02/12/2024 09:11:17

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado
 NE No existe
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 FA Fallado
 AC Apartado Clausurado
 FM Fuerza Mayor
 Dirección errada

Observaciones:
 C.C. 85477872
 Distribuidor: Alejandro Rivera
 Hora: 09:48

PO. BOGOTÁ 1111
 CENTRA 767

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
 Mante Concesión de Correo

472

Multis de Devolución
 No Existe Número
 No Reclamado
 No Contactado
 Apartado Clausurado
 Fuerza Mayor

Fecha: 02/12/2024
Nombre (del distribuidor): Alejandro Rivera
C.C.: C.C. 85477872
Centro de Distribución: BOGOTÁ
Observaciones: Cambio de domicilio por el vigilante de turno

PO. BOGOTÁ 1111
 CENTRA 767

Fecha de entrega: 02/12/2024
Distribuidor: Alejandro Rivera
C.C.: C.C. 85477872

Gestión de entrega: 200

Observaciones:
 Cambio de domicilio
 Hora: 09:48

El usuario dejó expresa constancia que ha aceptado el contrato que se encuentra publicado en el pago web 472 en un solo clic por ser válido para probar su entrega de correo. Para aprobar algún recibo, usar el código de barras. Para consultar la Política de Privacidad: www.472.com.co

**OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
GRUPO DE INSTRUCCIÓN**

Bogotá D.C, 08 noviembre de 2024.

**AUTO No. 000061 /
MEDIANTE EL CUAL SE REMITE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA POR
COMPETENCIA**

| | |
|------------------------------|---|
| Dependencia | Oficina Control Disciplinario Interno INPEC - Coordinación Grupo Instrucción |
| Radicado N° | 201-24 |
| Disciplinado | Mabel Enith Martinez Rojas Marina Andrea Egea Perez Javier Alonso Redondo Herrera |
| Cargo | Directora Teniente Jurídico |
| Quejoso o Informante | Rolando Antonio Ramírez Sanabria |
| Fecha Queja o Informe | 07 de mayo del 2024 |
| Fecha Hechos | Diciembre de 2023 |
| Lugar de los hechos | EPMSC Santa Marta |
| Asunto | Auto de remisión por competencia |

I. ASUNTO POR TRATAR

Al despacho de la Coordinación del Grupo de Instrucción de la Oficina de Control Interno Disciplinario INPEC, la presente Investigación Disciplinaria con radicado No. 201-24 a efectos de su remisión por competencia.

II. ANTECEDENTES

Por correo electrónico de fecha 7 de mayo del 2024 el Director de Custodia y Vigilancia (E) Teniente Coronel ROLANDO ANTONIO RAMÍREZ SANABRIA, radico oficio en el que se solicitaba la apertura de investigación disciplinario en contra de funcionarios del establecimiento Penitenciario de Santa Marta, como consecuencia de presuntos actos de corrupción y la presunta libertar de PPL con una boleta falsa, motivo por el cual, por parte de la Oficina de Control Interno Disciplinario del INPEC, ordenó la apertura de Investigación Disciplinaria con radicado No. 201-24, en contra de los Señores MABEL ENITH MATINEZ ROJAS, MARINA ANDREA EGAE PÉREZ y JAVIER ALONSO REDONDO HERRERA, en calidad de Directora, Teniente y Jurídico, respectivamente, del Establecimiento EPMSC Santa Marta.

Que revisado el tema objeto de investigación, este Despacho denoto que, por parte del Área de Instrucción Disciplinaria de la Dirección Regional Norte del INPEC, se adelantó proceso Disciplinario en contra del Señor JAVIER REDONDO HERRERA, en calidad de asesor jurídico, con radico No. 441-2023.

III. CONSIDERACIONES

De acuerdo a lo descrito en el acápite anterior, y luego de estudiar los hechos objeto de la queja y lo transcrito dentro del expediente No. 441 de 2023 del Área de Instrucción Disciplinaria de la Dirección Regional Norte – INPEC, denota esta Oficina que la situación fáctica descrita versan sobre lo mismo, es decir una presunta falsificación en la boleta de libertad del PPL FARID ANDRÉS ZÚÑIGA RAMOS.

Que revisado el auto antes enunciado dentro de la investigación disciplinaria No. 441 de 2023, se evidencia, que la Procuraduría Regional de Magdalena – Área de Instrucción, realizó visita especial al proceso, a fin de evaluar el ejercicio del poder preferente, autorizándolo mediante auto con radicado No. IUS-E-2023-793745/IUC-D2023-3353143, por consiguiente, el área de instrucción de la Regional Norte del INPEC, dio cumplimiento a lo ordenado por el ente disciplinario, remitiendo el expediente, mediante auto No. 0041 del 25 de enero del 2024.

Así entonces, la Resolución 456 del 14 de septiembre de 2017 "*Por medio de la cual se desarrollan el poder disciplinario preferente y la supervigilancia administrativa de la Procuraduría General de la Nación, y se regula su trámite en procesos disciplinarios*", establece en su artículo cuatro lo siguiente:

"...ARTÍCULO CUARTO. REMISIÓN O APREHENSIÓN DE INVESTIGACIONES POR PARTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Cuando una dependencia de la Procuraduría General de la Nación tenga conocimiento de una actuación que se esté surtiendo al interior de una oficina de control interno disciplinario o en las personerías, por hechos de los que esté conociendo previamente en su despacho, evaluará y determinará, dentro de los presupuestos de esta Resolución, si continúa el trámite, o si remite lo actuado a la entidad correspondiente. En el primer caso solicitará la remisión del expediente por parte del operador disciplinario de conocimiento.

Cuando se presente la situación aludida en el inciso anterior, no será necesario el pronunciamiento del Viceprocurador General de la Nación a efectos de asumir o no la investigación.

Igualmente podrá comisionar a la autoridad con competencia disciplinaria en el asunto, para que adelante actuaciones o lleve a cabo una etapa dentro del proceso, reservándose la competencia para decidir de fondo sobre la cuestión.

El funcionario competente dentro de la Procuraduría General de la Nación podrá reasumir en cualquier momento, la actuación disciplinaria que haya sido remitida a otra autoridad para su trámite.

PARÁGRAFO. *Las dependencias competentes al interior de la Procuraduría General de la Nación, adoptarán las medidas pertinentes para informar a otras autoridades disciplinarias sobre el ejercicio de la competencia constitucional prevalente y evitar desgaste o duplicidad en el trámite de las actuaciones*

Ordenando con ello, que luego del trámite respectivo en cabeza de la Procuraduría, siendo previamente aprobado el poder preferente, se deberá enviar el expediente a dicha entidad para que sea esta la que se encargue de continuar con el proceso disciplinario.

En consonancia, el artículo 98 de la Ley 1952 de 2019, establece:

"...ARTÍCULO 98. Competencia por razón de la conexidad. Se tramitarán bajo una misma cuerda procesal las actuaciones que satisfagan los siguientes presupuestos:
(...)
Que las conductas se hayan realizado en un mismo contexto de hechos o que sean la misma naturaleza..."

Por consiguiente, y de acuerdo a los artículos antes mencionados, se hace pertinente remitir la Investigación Disciplinaria con radicado No. 201-24 adelantado por el Grupo de Instrucción de la Oficina de Control Disciplinario Interno del INPEC, a la Procuraduría Regional de Magdalena - Área de Instrucción, para que sea esta dependencia quien continúe con la investigación, por tratarse de hechos similares, ya que es esta entidad que con fundamento en el ejercicio del poder preferente está conociendo de los hechos.

En mérito de lo brevemente expuesto, el suscrito Coordinador del Grupo de Instrucción de la Oficina de Control Disciplinario Interno del INPEC, en uso de las facultades conferidas legal y reglamentariamente, y considerandos:

RESUELVE:

PRIMERO: Remitir a la Procuraduría Regional de Magdalena - Área de Instrucción, la presente Investigación Disciplinaria con radicado No. **201-24**, adelantado por este Grupo de Instrucción, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Comunicar a los sujetos procesales, advirtiéndoles que contra la mismo no procese recurso alguno.

TERCERO: Por Secretaría Común háganse las anotaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


OLIVO SANDOVAL SANDOVAL
Coordinador Grupo de Instrucción
Oficina Control Interno Disciplinario INPEC

Revisó por: Dr. Olivo Sandoval Sandoval, Coordinador Grupo de Instrucción - OFIDI
Elaborado por: PU. Yucy Catalina Pacheco Rojas - OFIDI
Expediente: ID 201-24

472

REPORTE GLOBALIZADO



Centro operativo: 1111998 CD.MURILLO TORO

Fecha: 27/12/2024 10:55:38

Sector distribución: DU767

Usuario: jose.bernal

N° de cambio de custodia: 0017145358

Distribuidor: ANYURI QUINTERO SILVA

Destino: INPEC

Cedula de ciudadanía: 53071678

Cantidad envíos sin seguimiento: 0

Cantidad envíos cargados: 1

Código cambio de custodia No.



0017145358

Página: 1 de 1



RA506069124CO

EN CLASIFICACION (DEV)

EXP 201-24

OF. CONTROL INTERNO
DISCIPLINARIO INPEC

27 DIC 2024

RECIBIDO:
HORA: ✓

Datos quien entrega

Firma: [Signature] C.C.: [Signature]

Nombre: José Bernal Cargo: [Signature]

Día: 27 Mes: 12 Año: 2024 Hora: 10:55

Datos quien recibe

Firma: _____ C.C.: _____

Nombre: _____ Cargo: _____

Día: _____ Mes: _____ Año: _____ Hora: _____